

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN UAP EDUCAMOS POR LA PAZ, PARA EL DESPLIEGUE DE LA CANTATA POR LA PAZ, A TRAVÉS DEL PROYECTO "IA, INSTITUTO AUTOMÁTICO", PARA EL AÑO 2026

Gerona, con fecha de su firma electrónica.

REUNIDOS

Por una parte, la señora Aminata Sabaly Balde, concejala delegada de Cooperación del Ayuntamiento de Girona, haciendo uso de las delegaciones conferidas por el Decreto de Alcaldía núm. 2025003843 de 7 de febrero de 2025, asistida por el señor José Ignacio Araujo Gómez, secretario general de la corporación, que da fe del acto, en su condición de fedatario público municipal.

Por otro, el señor Ramon Bover Busquet, con NIF

INTERVIENEN

La concejala delegada de Cooperación, en nombre y representación del Ayuntamiento de Girona, con NIF P1708500B.

El señor Ramon Bover Busquet, actuando en nombre y representación de la Asociación UAP Educamos por la Paz, con NIF G55306401, como presidente, en virtud de nombramiento de 28 de junio de 2022, de acuerdo con el certificado emitido por el Registro de Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia y Calidad Democrática de la Generalitat de Cataluña en fecha 30 de mayo de 2025.

Se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y

MANIFIESTAN

Que es voluntad del Ayuntamiento de Girona subvencionar las actividades de fomento que llevan a cabo las entidades y colectivos de la ciudad, en cuanto a la sensibilización y implicación de la ciudadanía en acciones solidarias, facilitando el acceso a materiales, recursos y propuestas que, en este ámbito, se consigan o se elaboren, de acuerdo con la línea estratégica 1 del Plan Director de Cooperación y Solidaridad del Ayuntamiento de Girona, sobre la "La sensibilización y la educación para el desarrollo", que tiene como objetivo estratégico 1 "Fomentar el conocimiento y el compromiso cívico de la ciudadanía con la cooperación para el desarrollo y la solidaridad y mejorar y coordinar las actuaciones de sensibilización ciudadana que se lleven a cabo desde otras áreas del ayuntamiento, así como la de otros actores de la ciudad."

Que desde el año 2009 el Ayuntamiento de Girona en el marco de sus políticas de Cooperación ha apoyado el proyecto de la Asociación UAP Educamos per la Paz a través de diferentes subvenciones.

Que es voluntad de ambas partes de establecer un nuevo convenio para posibilitar las acciones y actividades necesarias para el despliegue del proyecto "Laberinto", para el año 2025.

Que para facilitar la ejecución de las acciones que se desarrollan a través de este proyecto, las partes firmantes acuerdan suscribir este convenio según los siguientes

PACTOS

Primero. Objeto de la Subvención

El objeto de este convenio es regular el otorgamiento de una subvención directa nominativa a la Asociación UAP Educamos per la Paz, con NIF G55306401, para el desarrollo de la Cantata por la Paz, a través del proyecto " IA, INSTITUTO AUTOMÁTICO", para el año 2026, y de forma específica por:

1. Impulsar la ciudadanía crítica y activa a través de la experiencia artística, haciendo que el alumnado vaya más allá de la sensibilización y se convierta en agente de transformación social.
2. Visibilizar y cuestionar las causas estructurales de las desigualdades (económicas, de género, ambientales, culturales y raciales), promoviendo una reflexión colectiva que conecte con la realidad del alumnado.
3. Fortalecer la cohesión social y la interculturalidad entre jóvenes de distintos institutos, promoviendo el respeto a la diversidad y el diálogo entre iguales.
4. Conectar el proyecto con el territorio y entidades sociales para vincular el aprendizaje con el servicio comunitario y la acción transformadora.
5. Impulsar el empoderamiento juvenil para que los y las participantes se conviertan en agentes de cambio, capaces de proponer e implementar acciones concretas a favor de la justicia global.
6. Relacionar lo local con lo global, mostrando las interdependencias entre los retos que afronta la comunidad educativa y los grandes desafíos mundiales.
7. Garantizar la sostenibilidad del proyecto a través de la evaluación crítica, difusión y replicabilidad en otros contextos educativos y sociales.
8. Fortalecer el compromiso comunitario y solidario, situando la cooperación, la sostenibilidad y los derechos humanos en el centro del aprendizaje artístico.
9. Concienciar a los alumnos sobre temas como trabajo, superación, solidaridad, cooperación, sostenibilidad y responsabilidad, todos estos temas a través de la creación y producción de un musical.
10. Convertir la experiencia artística en herramienta transformadora, que permita a los jóvenes expresarse, comprender el mundo y actuar de forma responsable y comprometida.

Segundo. Naturaleza de la subvención

La presente subvención tiene carácter directo y nominativo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que se encuentra expresamente prevista e identificada como tal en el presupuesto municipal y en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026.

Su naturaleza específica y singular hace inviable su tramitación mediante convocatoria pública, puesto que perdería su finalidad. La entidad beneficiaria, la Asociación UAP Educamos por la Paz, es la única en el territorio con la capacidad, trayectoria y experiencia necesarias para desarrollar el proyecto y alcanzar los objetivos de educación por la paz, sensibilización y cultura de la convivencia que le son propios.

Tercero. Beneficiario de la subvención

El beneficiario de la subvención directa nominativa es la Asociación UAP Educamos por la Paz, con NIF G55306401.

Cuarto. Actividad subvencionada

Las actividades subvencionadas y reguladas a través de este convenio son las que se llevan a cabo en el marco de la Cantata por la Paz, a través del Proyecto "IA, INSTITUTO AUTOMÁTICO", para el año 2026 , en el marco de la Cantata por la Paz que se representa en el Teatro Municipal.

Quinto. Condiciones

Las actividades y acciones se realizarán bajo las siguientes condiciones:

- a) Cualquier iniciativa vinculada al objeto del convenio deberá ser previamente notificada al Ayuntamiento de Girona.
- b) La entidad beneficiaria deberá incluir de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Girona y hacer mención explícita del soporte municipal en todo material de difusión, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003 y el artículo 31 de la Ordenanza General de Subvenciones.
- c) En caso de duda, el Ayuntamiento podrá requerir previa validación de los materiales de difusión para garantizar la correcta aplicación de la identidad corporativa.
- d) Estas obligaciones son complementarias a las establecidas en el artículo 14 de la LGS, relativas a los deberes generales de las entidades beneficiarias.

Sexto. Compromisos de la Asociación UAP Educamos por la Paz

La Asociación UAP Educamos por la Paz se compromete a:

- a) Elaborar y presentar un programa anual de actuación, donde consten de forma detallada los objetivos, la metodología, las actividades previstas, el calendario de ejecución, el presupuesto desglosado y el sistema de evaluación y seguimiento del proyecto.
- b) Ejecutar las actividades objeto de la subvención de acuerdo con el proyecto aprobado, respetando los plazos, condiciones y finalidades establecidas en este convenio.
- c) Facilitar al Ayuntamiento de Gerona la información necesaria para el seguimiento técnico y administrativo de las actuaciones subvencionadas, así como permitir el acceso a la documentación que se considere pertinente en el marco de las funciones de supervisión y control.

- d) Incorporar el logotipo del Ayuntamiento de Girona y hacer mención explícita de su apoyo institucional a todos los materiales, acciones de difusión y comunicaciones vinculadas a las actividades subvencionadas, de acuerdo con los criterios de visibilidad y comunicación establecidos.

Séptimo. Compromisos del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Girona se compromete a:

- a) Informar a la Asociación UAP Educamos por la Paz de cualquier acción institucional relacionada con la Cultura de Paz en centros educativos de secundaria.
- b) Aportar la cantidad de cinco mil euros (5.000 €) en concepto de subvención directa nominativa para el despliegue del "Proyecto IA, INSTITUTO AUTOMÁTICO", para el año 2026.
- c) El Ayuntamiento de Girona, en ejercicio de sus competencias, podrá establecer y desarrollar actuaciones adicionales de seguimiento, vigilancia y control sobre la ejecución del proyecto y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, sin perjuicio de las facultades que le corresponden en aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 110 23100 48007- RC 220250049393 - Subvención directa Asociación UAP "Cantata por la Paz".

Octavo. Financiación y Compatibilidad

El Ayuntamiento de Girona aporta cinco mil euros (5.000,00€) para el despliegue de este convenio y donde se aceptarán gastos respecto al proyecto " IA, INSTITUTO AUTOMÁTICO", para el año 2026, de la Asociación UAP Educamos por la Paz.

Esta financiación representa un 35% del valor total del proyecto, según el total presentado por la entidad (14.285,70€), porcentaje que se establece como cofinanciación máxima en caso de no ejecución de la totalidad del gasto.

Esta subvención será compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las aportaciones públicas o privadas concedidas para la actividad subvencionada no podrá superar el coste total de la actividad.

Noveno. Aceptación de la subvención

Con la firma del presente convenio, la entidad beneficiaria manifiesta su aceptación expresa de la subvención concedida, así como de las condiciones generales y específicas que regulan su aplicación, ejecución, justificación y control, de acuerdo con la normativa vigente en materia de subvenciones.

Décimo. Plazo de ejecución y gastos subvencionables

10.1. El proyecto financiado se ejecutará como máximo hasta el 28 de febrero del año 2026.

10.2. Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos directos e indirectos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para el funcionamiento, la organización y el desarrollo de las actividades de la Asociación UAP Educamos por la Paz, y que figuren en el presupuesto de gastos de la entidad en la solicitud de subvención.

Estos podrán ser gastos ordinarios de organización, promoción, funcionamiento, estructura y despliegue del programa de actividades de la Asociación UAP Educamos por la Paz, de los ejercicios 2025 y 2026, por el proyecto y presupuesto que consta en la solicitud presentada por la entidad, y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.

Estos gastos tendrán que ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, que será como máximo de tres meses después de la finalización del período de ejecución, y que figuran en el presupuesto de gastos de la entidad que figura en la solicitud presentada por la entidad.

No serán subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables.

10.3. Los gastos tendrán que estar efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación. Se considera gasto efectuado el que se haya devengado dentro del período de ejecución, aunque el pago se formalice dentro del período de justificación.

10.4. El plazo ordinario de justificación será de tres meses a contar desde la finalización del período de ejecución. En caso de que la justificación se presente mediante informe de auditoría o informe de cumplimiento, este plazo podrá extenderse hasta seis meses, de conformidad con el artículo 21.2 del Real decreto 188/2025

10.5. En el caso de que la entidad beneficiaria haya solicitado la ampliación del plazo de justificación del artículo 23 del Real decreto 188/2025, y quiera optar a una nueva subvención municipal para el ejercicio inmediatamente siguiente, el Ayuntamiento de Girona podrá condicionar la concesión, formalización o pago de esta nueva subvención a la previa presentación y conformidad técnica de la justificación correspondiente al ejercicio anterior, siempre que haya vencido el plazo establecido para hacerlo.

10.6. No serán subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables, ni aquellos gastos que no estén debidamente acreditados o que excedan del período o la naturaleza de la actividad subvencionada.

10.7. Excepcionalmente, y de acuerdo con el artículo 23 del Real Decreto 188/2025, este plazo podrá ampliarse hasta la mitad del plazo de justificación inicialmente previsto, mediante solicitud razonada de la entidad beneficiaria, como mínimo, con cuarenta y cinco días hábiles de antelación a la finalización del plazo de justificación, cuando concurren las condiciones objetivables establecidas en este convenio. Se considerarán condiciones objetivables aquellas circunstancias sobrevenidas y ajenas a la entidad que dificulten de forma relevante la ejecución del proyecto en el plazo previsto como desastres naturales, conflictos armados, inestabilidad institucional, problemas logísticos graves o hechos imprevistos vinculados a la contraparte.

El Ayuntamiento de Girona resolverá de forma debidamente motivada la ampliación o denegación de la ampliación del plazo y la notificará a la persona beneficiaria, sin que esta resolución sea susceptible de recurso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Real decreto 188/2025.

Undécimo. Justificación

La entidad beneficiaria deberá justificar la aplicación de la subvención mediante la presentación de una memoria técnica y económica en el plazo y con el contenido establecido en el presente convenio y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

Esta obligación de justificación se añade a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especialmente en relación con la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero de la administración concedente.

a) Plazo ordinario de justificación : La justificación deberá presentarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del período de ejecución, y en todo caso no más allá del 31 de mayo de 2026, salvo que se haya concedido una ampliación expresa conforme al artículo 23 del Real Decreto 188/2025.

b) Documentación justificativa : La justificación deberá incluir:

- Una memoria explicativa de las actividades desarrolladas, con valoración cualitativa y operativa de la experiencia, así como una memoria de difusión y visibilidad, de acuerdo a los compromisos asumidos en este convenio.
- La justificación económica, con el desglose detallado de los gastos efectuados, las facturas y documentos de valor probatorio equivalente, según el modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona: https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1412.html

c) Justificación del coste total de la actuación : La Asociación UAP Educamos por la Paz deberá justificar el coste total del proyecto, no sólo la parte subvencionada por el Ayuntamiento, de acuerdo con el presupuesto incluido en la solicitud, como condición para garantizar la coherencia de la cofinanciación y la proporción del apoyo público.

d) Control financiero : El control financiero se efectuará de acuerdo con lo que prevé el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Asociación UAP Educamos por la Paz queda obligada a someterse a las actuaciones de comprobación, inspección y control financiero que pueda llevar a cabo la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, así como otros órganos competentes.

La negativa o resistencia injustificada a colaborar en estas actuaciones se considerará, a efectos del artículo 37 de la Ley 38/2003, como resistencia, obstrucción o negativa, pudiendo dar lugar a la exigencia de reintegro.

Duodécimo. Forma de pago y reintegro

Dada la naturaleza educativa, comunitaria y de sensibilización social del proyecto, así como la necesidad de disponer de recursos económicos previos para garantizar su organización y su correcto desarrollo —incluyendo la preparación pedagógica, la elaboración de materiales didácticos, la coordinación con los centros educativos y la producción del espectáculo final—, se considera justificado efectuar un pago anticipado del 80% del importe concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este pago anticipado se efectuará sin exigencia de garantías, de acuerdo con lo que establece el artículo 42 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba

el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dado que la Asociación UAP Educamos por la Paz es una entidad sin afán de lucro y que el proyecto subvencionado se enmarca en el ámbito de la educación por la paz y la cooperación al desarrollo, de interés público y social.

El Ayuntamiento transferirá la cantidad de cinco mil euros (5.000 €) para el despliegue de este convenio, que se hará efectiva en dos pagos:

- Un primer pago del 80%, por un importe de cuatro mil euros (4.000,00 €) , que se formalizará una vez firmado el convenio y siempre que la entidad beneficiaria cumpla los requisitos para adquirir la condición de beneficiaria y no se encuentre incurso en ninguna de las prohibiciones legalmente establecidas.
- Un segundo pago del 20%, por un importe de mil euros (1.000,00 €), que se tramitará una vez finalizada la ejecución del proyecto y previa presentación y validación de la justificación técnica y económica, de conformidad con lo que establece el Pacto Undécimo de este convenio.

En caso de incumplimiento total o parcial del objeto de la subvención, de falta de justificación dentro de los plazos establecidos o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se podrá declarar:

- La pérdida del derecho al cobro del segundo plazo, y/o
- La obligación de reintegrar total o parcialmente las cantidades percibidas, según el procedimiento establecido en los artículos 41 y siguientes de la propia ley.

Decimotercer. Causas de minoración, revocación o reintegro de la subvención

Las causas de revocación y reintegro de la subvención serán las establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, incluyendo, entre otros:

- a) El incumplimiento, total o parcial, de la actividad subvencionada o de las condiciones establecidas en este convenio.
- b) La falta de justificación, la justificación insuficiente o la presentación fuera de plazo, salvo que se haya concedido una ampliación expresa dentro del marco de este convenio.
- c) La desviación significativa del proyecto presentado, sin autorización previa por parte del Ayuntamiento de Girona.
- d) La obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo objeto que, en su conjunto, superen el coste total de la actividad subvencionada, y que no hayan sido oportunamente comunicados.
- e) La obstrucción, negativa o resistencia injustificada a las actuaciones de control o verificación que pueda llevar a cabo la Intervención del Ayuntamiento de Girona, o cualquier otro órgano competente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- f) Cualquier otra causa establecida en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 40 a 44 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

En caso de que se produzca alguna de estas circunstancias, se iniciará el procedimiento de reintegro regulado en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimocuarto. Supuesto de modificación o reformulación de la actividad subvencionada

En caso de que se produzca alguna de las circunstancias previstas en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, el Ayuntamiento podrá, de oficio, proponer la modificación de las condiciones iniciales de la subvención mediante la correspondiente resolución administrativa. La entidad beneficiaria dispondrá de un plazo de quince días hábiles para formular las alegaciones que estime oportunas.

No se contempla ningún supuesto de modificación a instancia de la entidad beneficiaria en el marco de esta subvención directa nominativa.

Cualquier alteración no autorizada de las condiciones de concesión podrá comportar la revocación total o parcial de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, de acuerdo con lo que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinto. Difusión y Publicidad

En todos los materiales de comunicación, informativos o de difusión, así como en las acciones públicas vinculadas al desarrollo del proyecto objeto de este convenio, habrá que mencionar explícitamente el apoyo del Ayuntamiento de Girona, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el artículo 31 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, en materia de visibilidad y publicidad institucional.

A tal efecto, se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Se deberá incluir de forma visible la imagen corporativa del Ayuntamiento de Girona y del Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación en todos los materiales de difusión, tanto en formato impreso como digital, así como en los canales oficiales de la entidad beneficiaria (web, redes sociales, notas de prensa, actos públicos, etc.).
- b) El logotipo del Ayuntamiento deberá ubicarse en el apartado “Con el apoyo de”, respetando criterios de proporcionalidad y adecuando su visibilidad al porcentaje de financiación recibido por parte del Ayuntamiento de Girona, en relación con otras fuentes de financiación del proyecto, si lo hubiere.
- c) Cualquier material o acción de comunicación institucional deberá respetar los criterios gráficos y de identidad corporativa establecidos por el Ayuntamiento de Girona. En caso de duda o controversia sobre el correcto uso de la imagen institucional, el Ayuntamiento podrá requerir la validación previa de los materiales.

Decimosexto. Vigencia del convenio

La vigencia del convenio se establece desde el día de su firma hasta el 28 de febrero de 2026, plazo durante el cual se llevarán a cabo las actuaciones objeto de la subvención, sin perjuicio de los plazos de justificación y posterior control establecidos en este convenio.

Decimoséptimo. Normativa aplicable al presente convenio

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa y se rige, en lo no previsto expresamente, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo aprobado mediante el Real decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; por la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo de Cataluña; por la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global; y, como marco básico y de referencia en materia de cooperación internacional, por el Real decreto 188/2025, de 12 de marzo, que regula el régimen jurídico de las subvenciones públicas en este ámbito y que, pese a ser de aplicación directa a la Administración General del Estado, orienta a las entidades locales en la implementación de los principios de la Ley 1/2023. También resulta de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona (BOP núm. 237, de 10 de diciembre de 2015) y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025.

Supletoriamente, se aplicarán las normas de derecho administrativo general y, en su caso, las normas de derecho privado.

Y por acuerdo de ambas partes, se firma el presente convenio a un solo efecto, en el lugar y fecha de su firma electrónica.

Por el Ayuntamiento de Girona
La concejala delegada de Cooperación,
PD firma según decreto núm. 2025003843
de 7 de febrero de 2025

Por la Asociación UAP Educamos por
la Paz
El presidente,

Aminata Sabaly Balde

Ramon Bover Busquet

CERTIFICO
El secretario general,

José Ignacio Araujo Gómez